

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Impugnación de Actas No. 1100140030532021-0534-00

CONSIDERACIONES

*El artículo 20 del Código General del Proceso, consagra la competencia funcional de los Jueces Civiles del Circuito, señalando: Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*

...

*8. De la impugnación de actos de asamblea, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado...”.*

*Conforme a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 675 de 2001 es órgano de dirección y administración de la persona jurídica – propiedad horizontal - la asamblea general de propietarios, consejo de administración...*

*En consecuencia, toda vez que la propiedad horizontal debidamente constituida es una persona jurídica sometida al derecho privado, le es aplicable la citada norma sobre competencia para la impugnación de sus actos, en consecuencia, el juez competente para resolver la demanda de impugnación de actas de la Asamblea de Agrupación de Vivienda Rafael Núñez IV Etapa es el Juez Civil del Circuito.*

*En mérito de lo expuesto,*

RESUELVE:

- 1. Rechazar la demanda de impugnación de actas promovida por Nidia Yaneth GÓNGORA RINCON, y CÉSAR AUGUSTO COBOS JARA, contra Conjunto Residencial Condado de Tabora*
- 2. Remitir las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá de esta ciudad – Reparto -.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.118 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------